



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO
(3 4 4 2) 21 AGO 2018

"Por medio de la cual se aclara de la Resolución Número 901 de fecha 2 de marzo de 2018 a través de la cual se "Legaliza el Asentamiento Humano denominado Lote 4 la Cabaña ubicado en la Vereda Bojacá del Municipio de Chía, Suelo Rural – actividad Agropecuaria Semintensiva se adopta oficialmente el plano y se dictan otras disposiciones", el área total del predio y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por el Decreto 17 de 2015 y Resolución 3508 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Acuerdo No. 100 de 2016, Decreto 20 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial expidió la Resolución Número 901 del 02 de Marzo de 2018, "Por medio de la cual se legaliza el Asentamiento Humano denominado Lote 4 la Cabaña ubicado en la Vereda Bojacá del Municipio de Chía, Suelo Rural - actividad Agropecuaria Semintensiva se adopta oficialmente el plano y se dictan otras disposiciones".

Que en la parte resolutive se señalo:

ARTICULO SEGUNDO. IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOTE 4 LA CABAÑA.

(...)

2. **AREA.** El Asentamiento Humano denominado Lote 4 la Cabaña, definido dentro de las coordenadas mencionadas en el numeral anterior, cuenta con un área a legalizar de 417,65 M² según levantamiento topográfico. De acuerdo con el estudio de loteo actual, se pueden identificar la siguiente distribución del área del predio en mención:

CUADRO DE AREAS			
Lote	Área m2	mojones	INTERESADOS
Total	498.8	1-2-9-10	
1	101.11	1-6-11-5	JUAN PABLO RAMÍREZ PINEDA

21 AGO 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 3442 DEL

HOJA No 2

2	101.71	11-6-2-7	BERNARDINO MARCHAN MARÍA LUCIA AGUDELO
3	102.52	4-5-11-8	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ DÍAZ
4	112.31	8-11-7-3	JORGE EDUARDO CORTES GONZÁLEZ
Reserva vial a título gratuito	83.15	9-10-4-8-3	

Que mediante radicado número 20189999918227 de fecha 22 de junio de 2018, el señor JUAN PABLO RAMÍREZ PINEDA, solicitó la corrección de la Resolución Número 901 del 02 de marzo de 2018 ya que dentro del levantamiento topográfico inicial, no se tuvo en cuenta que parte de la servidumbre privada del costado norte hacia parte del predio en mención y por esta razón se denota una diferencia en el área de levantamiento topográfico con respecto al de la escritura.

Que igualmente manifiesta en el escrito lo siguiente:

Chía, Cundinamarca.

Viernes 22 de Junio de 2018

Señores (as)

Departamento Administrativo de Planeación
Dirección de Ordenamiento Territorial.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
AL SEÑOR DE SU GRACIA NÚMERO: 20189999918227
MUNICIPIO DE CHÍA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SERVICIO DE LICENCIAMIENTO



Cordial Saludo.

Por medio de la presente, solicitamos el favor de CORREGIR la Resolución Número: 901 del pasado 02 de marzo del presente año, por medio de la cual se Legaliza el asentamiento humano denominado Lote 4 "La Cabaña", ubicado en la Vereda Bojaca, Sector el Paraiso, del Municipio de Chía; ya que, conforme a los anteriores registros notariales y catastrales, existe una diferencia en el área total del predio legalizado.

Esta diferencia en el área total del predio, impide la escrituración en notaría, así como también dificultará el correspondiente trámite ante la oficina de catastro, ya que las áreas totales del predio no coincidirán con las áreas que reposan el registro catastral.

Dicha diferencia se presentó ya que el primer levantamiento topográfico con el cual se dio inicio a la solicitud de legalización del asentamiento humano, no se tuvo en cuenta dentro del total del predio, la servidumbre del costado norte, toda vez que desconocíamos la naturaleza privada de dicha servidumbre.

Posteriormente después de identificar que el total del área legalizado, es menor al área consagrada en los registros notariales y catastrales, procedimos a consultar ante el IDUVI la naturaleza de la servidumbre en mención, dando como respuesta que: "En razón a lo indicado se consultó el estado jurídico a través de la ventanilla única de registro (VUR) de las predios que acceden por la misma, de tal manera revisar si estas trasfirieron área o nombre del municipio para ser destinado en la conformación de la malla vial del municipio o del sector y esto NO ha segregado área alguna para este fin. Mas sin embargo, se logró identificar que las vías objeto de consulta hacen parte o están inmersas en un predio de mayor extensión denominada "San Luis", identificada con folio de Matrícula 50N-114734, que fue o es de los señores: LUIS FERNANDO, LUIS ALEJANDO, EFREN, JAVIER, ARNULFO, ARMANDO, ADELA IMELDA GONZALEZ MENESES, JORGE EDUARDO CORTES GONZALEZ, ANA LUCIA GUTIERREZ, FLOR ANGELA GONZALEZ DE MELO, MARIELA GONZALEZ DE GARZON, VÍCTOR MANUEL Y JORGE EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ, quienes mediante escritura pública de división material número 510 del 26 de Mayo de 1996, de la notario primera de Chía, realizaron la división material del predio mencionado, dejando las vías en función de los predios resultantes; así que podrán ser consideradas las áreas objeto de consulta, como áreas remanentes del predio mayor estación, por tanto, NO se puede certificar que es espacio público de propiedad del municipio de Chía

Finalmente, y teniendo certeza de que las servidumbres hacen parte del total del predio legalizado, se procedió a corregir el levantamiento topográfico, generando así plena concordancia entre el área total a legalizar y el área total que reposa en los registros notariales y catastrales, lo cual es fundamental al momento de la escrituración.

Es importante aclarar que inmediatamente identificado el error se procedió a subsanar lo más pronto posible, es así que el nuevo plano topográfico corregido ya fue radicado ante la Dirección de Ordenamiento Territorial (Ing. Leandro Cano), en donde ya están al tanto del tema y nos han orientado y colaborado, y en donde nos recomendaron radicar la presente solicitud.

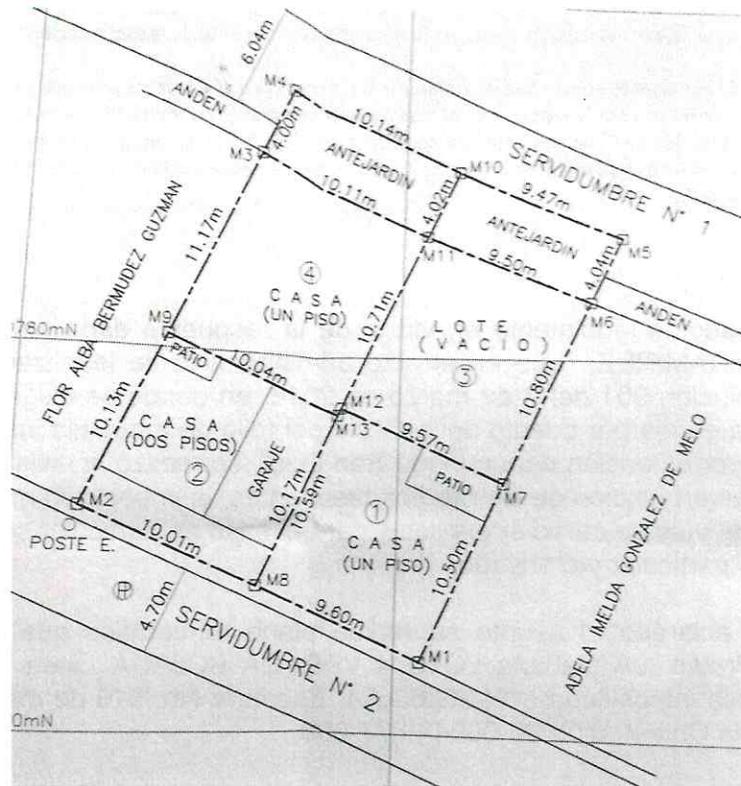
Que el IDUVI sugirió igualmente en virtud de la respuesta dada sobre el asunto al señor JUAN PABLO RAMÍREZ, que en el acto administrativo de legalización del asentamiento humano, Resolución 901 del 2 de marzo de 2018, en donde se exigió delimitar un área de reserva vial, se corrija por cuanto del análisis del folio de matrícula inmobiliaria 50N-114734 (Predio de mayor extensión denominado San Luis", se realizó la división material del predio dejando las vías en función de los predios resultantes, la imposición normativa se exige para la ampliación de vías de carácter público y para el caso en particular se está aplicando sobre vías de interés particular y/o privado.

Que una vez aclarado el asunto se radico plano topográfico que contiene la siguiente información: Predio: LA Cabaña LOTE 4 VEREDA BOJACÁ área 496.42 M². Datos del Predio: Matrícula inmobiliaria 50N-20262694. Escritura No. 510 de mayo de 1996 Notaria 1 de Chía. Cedula Catastral 00-00-0004-2877-000,

CUADRO DE AREAS

CUADRO DE AREAS			
Lote	Área m ²	mojones	INTERESADOS
Total	496.42		
1	101.11	1-8-12-13-7-1	JUAN PABLO RAMÍREZ PINEDA
2	101.71	2-8-13-9-2	BERNARDINO MARCHAN MARÍA LUCIA AGUDELO
3	140.76	12-7-5-6-10-12	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ DÍAZ
4	152.84	13-9-3-4-10-11-13-12	JORGE EDUARDO CORTES GONZÁLEZ

SUBDIVISIÓN PROPUESTAS



Que al respecto debe indicarse que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 se estableció:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en el caso que nos ocupa en la parte resolutive del acto administrativo se transcribió la información contenida dentro del plano de levantamiento topográfico realizado por Mariano Moreno con matrícula no. 01-1477 CONT, en el cual por no tenerse en cuenta el área de la vía que aún pertenece a los predios, produjo un error en el área a legalizar, teniendo como resultado un área de 417,65 metros cuadrados y no de 496,42 metros cuadrados, dicha área que pertenece a los predios pero está comprendida dentro de la vía que es de carácter privado no tendrá afectación alguna, por no hacer parte del plan vial municipal, esto aclarado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía mediante radicado 20180010000611.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar de la resolución No. 901 del 02 de marzo de 2018 el **Artículo segundo** de la siguiente manera,

ARTICULO SEGUNDO. IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOTE 4 LA CABAÑA.

1. **DELIMITACION.** El asentamiento humano denominado Lote 4 la Cabaña, se encuentra ubicado en Suelo Rural agropecuaria Semintensiva Vereda Bojaca sector la capilla de Chía Cundinamarca, constituido por el predio identificado catastralmente con el número 00-00-0004-2877-000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-20262694; presenta las siguientes coordenadas:

Mojón	Norte	Este
1	1030763,738	1003601,369
2	1030771,486	1003583,353
3	1030790,949	1003592,005
4	1030794,604	1003593,630
5	1030786,897	1003611,358
6	1030783,204	1003610,017
7	1030773,337	1003605,634
8	1030767,531	1003592,550
9	1030780,742	1003587,467
10	1030790,617	1003602,946
11	1030786,956	1003601,290
12	1030777,200	1003596,877
13	1030776,810	1003596,701

Fotografía IGAC 27 de Enero de 2016
Certificada radicado IGAC:
80020171E133059-01 del 7 de Julio de 2017



Fuente: IGAC 2017.
Adaptación propia: restitución
loteo a partir de ortofotografía

2. **AREA.** El Asentamiento Humano denominado Lote 4 la Cabaña, definido dentro de las coordenadas mencionadas en el numeral anterior, cuenta con un área a legalizar de 496,42 M² según levantamiento topográfico. De acuerdo con el estudio de loteo actual, se pueden identificar la siguiente distribución del área del predio en mención:

CUADRO DE AREAS			
Lote	Área m ²	mojones	INTERESADOS
Total	496.42		
1	101.11	1-8-12-13-7-1	JUAN PABLO RAMÍREZ PINEDA
2	101.71	2-8-13-9-2	BERNARDINO MARCHAN MARÍA LUCIA AGUDELO
3	140.76	12-7-5-6-10-12	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ DÍAZ
4	152.84	13-9-3-4-10-11-13-12	JORGE EDUARDO CORTES GONZÁLEZ

3. **SISTEMA VIAL.** El sistema vial del Asentamiento Humano denominado Lote 4 la Cabaña, se compone de dos vías una vía de acceso de 3.12 m de ancho, de la cual se sirven los lotes del No. 1 y 2 descritos en el numeral anterior y otra de 6,04 metros de la cual se sirven los predios número 4 y 3 descritos en el numeral anterior, (identificadas en el plano 1/1 el cual hace parte integral de esta resolución) ; para esta vía no se tiene contemplado ampliación dentro del Plan Vial Rural del Acuerdo 100 de 2016, sin embargo se sugiere que en el caso que sobre las construcciones existentes se solicite licencia de Construcción en la modalidad Demolición y obra nueva, se generen las reservas viales a fin de consolidar un perfil vial que no sea inferior a 6 m de ancho, buscando constituir una vía con la siguiente composición:

Vía Tipo V-7

Son vías de 6.00 metros, corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala local.

Sección vial:

- Andenes 2:.....Andén de 1.20 m.
.....Andén de 1.80 m.
Total andenes:..... 3.00 m.
- Calzada vehicular:..... 3.00 m.

Total sección vial:..... 6.00 m.

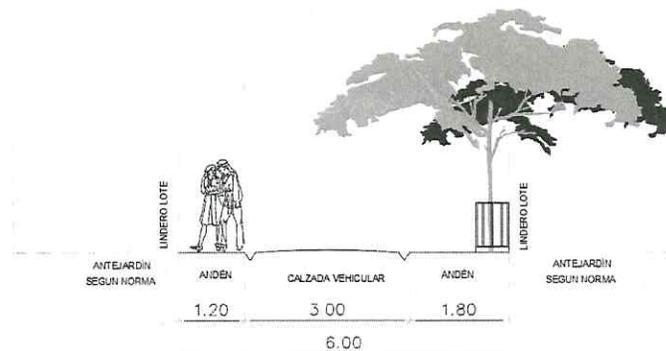


Imagen Vía Tipo V7.

4. **ESPACIO PÚBLICO.** Teniendo en cuenta que el asentamiento humano denominado Lote 4, la Cabaña tiene un nivel de consolidación ALTO (97%), identificado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Chía; no se identificaron áreas que cumplan con las características requeridas para la generación de espacio público para parques, plazas y plazoletas, por lo tanto estas no se exigirán de acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2016.
5. **CESIONES.** Por el alto grado de consolidación, para el Asentamiento Humano denominado Lote 4 la Cabaña, no se harán exigibles la cesión Tipo A en virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2016.
6. **PARAMENTOS.** Se deberá acoger la paramentación existente salvo en el caso en que sobre las construcciones existentes se solicite licencia de Construcción en la modalidad Demolición y obra nueva, en donde se deberán dejar los aislamientos necesarios para la conformación del perfil vial

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a los señores, propietarios Jorge Eduardo Cortes González, Juan Pablo Ramírez Pineda, Miguel Ángel Díaz Díaz, María Lucia Agudelo Arredondo y Bernardino Marchan. En los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. HILDA ALFONSO PARADA
Directora Ordenamiento Territorial

ELABORO: ING. LEANDRO A. CANO M. PROFEISONAL UNIVERSITARIO DOT
REVISO: ABOG. MADGA LUCIA GONZALEZ AGUILAR - PROFESIONAL ESPECIALIZADA (E)
APROBO: ING. HILDA ALFONSO PARADA- DIRECTORA ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo,
entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolución 3442

Ciudad: chia Hora: 4:28pm Fecha: 21/08/2018

Nombre Notificado: Juan Pablo Ramirez Pineda

Firma: [Firma] C.C. 81720850

Nombre de Quién Notifica: Leandro A. Cano M.

Firma: [Firma]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo,
entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolución 3442

Ciudad: chia Hora: 10:15am Fecha: 24/08/2018

Nombre Notificado: Waque Angel Diaz Diaz

Firma: [Firma] C.C. 1943643913ta

Nombre de Quién Notifica: Leandro A. Cano M.

Firma: [Firma]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo,
entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo:

Resolución 3442

Ciudad: chia

Horas: 3:52 pm

Fecha: 22/08/2018

Nombre Notificado:

Bernardina Maschan

Firma:

[Firma manuscrita]

Nombre de Quién Notifica

Leandro A. Cano M.

Firma:

[Firma manuscrita]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo,
entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo:

Resolución 3442

Ciudad: chia

Hora: 3:52 pm

Fecha: 22/08/2018

Nombre Notificado:

Maria Lucia Agudelo

Firma:

[Firma manuscrita]

Nombre de Quién Notifica

Leandro Cano M.

Firma:

[Firma manuscrita]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo,
entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolución 3442

Ciudad: Chia Hora: 11:53 am Fecha: 27/08/2018

Nombre Notificado: Luz Elena Cortés

Firma: Luz Elena Cortés 80497550

Nombre de Quién Notifica: Leandro A. Cano M.

Firma: 